



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-119

### RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-119

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

##### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*

Que, el Art. 20 reformado, literal k), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía"*

responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: [...] k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal [...];

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...];

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...];

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: "[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.;"

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: "[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.;"

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: "[...] El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. [...]"

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: "[...] En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "[...] Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. [...];

Que, el Art. 105 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "**Modificaciones presupuestarias.-** Son los cambios en las

*asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.”;*

Que, el Art. 106 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo que se refiere a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: “[...] Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas. [...]”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 “Administración Estratégica”, señala que: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la “ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS” y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico;

408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación expost;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3.2.2 emitida por el Ministerio de Finanzas, en lo referente a incrementos y disminuciones de créditos dispone que: *“Corresponden a los incrementos y reducciones que se realicen en un presupuesto y que sean compensadas por variaciones del mismo orden en otro, de forma que, en neto, no alteren el techo del Presupuesto General del Estado, ya sea: entre unidades operativas desconcentradas dentro del presupuesto de una institución; entre instituciones dentro del PGE.”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

El H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, la Asamblea Nacional aprobó la Proforma Presupuestaria 2018 y la Programación Cuatrianual 2018-2021 del Presupuesto General del Estado, el 29 de noviembre de 2017 y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, recibió como asignación inicial, el presupuesto por el valor de \$ USD. 73'907,909.76;



Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2017-080 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-080 de 28 de agosto de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó el Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria 2018 respecto al gasto corriente y la Programación Cuatrianual 2018-2021;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-088 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-088 de 19 de septiembre de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó el dictamen de prioridad al Plan Anual de Inversiones 2018, que corresponde a la Proforma Presupuestaria de Gasto no Permanente 2018 y la Programación Plurianual de Inversión 2018 – 2021;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-008 de 26 de enero de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-008, a través de la cual aprobó la propuesta de Distribución del Presupuesto Institucional 2018, por el valor de \$ USD. 73.907.909.76 y autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2018;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-018 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-018 de 8 de marzo de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento de techo presupuestario por efecto de la asignación de presupuesto del Convenio de Cooperación Institucional entre la SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por un monto de \$ USD. 157,995.00;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-064 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-064 de 7 de junio de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento de techo presupuestario por efecto de la asignación de presupuesto del Convenio de Cooperación Institucional entre la SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por un monto de \$ USD. 649,944.00;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-065 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-065 de 7 de junio de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó la disminución de techo presupuestario por efecto de valores a pagar por concepto de energía eléctrica de la Unidad de Gestión de Tecnologías - UGT, por un monto de \$ USD. 6,186.78;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-089 de 9 de agosto de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-089, a través de la cual aprobó el incremento de techo presupuestario por efecto del traspaso de una funcionaria del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para apoyo en la Unidad de Logística;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-097 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-097 de 31 de agosto de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó la variación de techo presupuestario por efecto del incremento por el valor de \$ USD. 563,700.00 por espacio presupuestario en gasto permanente; y, disminución por el valor de \$ USD. 177,692.50 debido a que no ha sido aprobada la Maestría en Auditoría y Control de Gestión mención Auditoría Integral de Latacunga;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-102 de 26 de septiembre de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-102 mediante la cual aprobó el incremento de techo presupuestario por efecto de la asignación de presupuesto del Convenio de Cooperación Institucional entre la

SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el proceso de formación de tutores de nivelación especializados en modalidad virtual por el valor de \$ USD. 23,226.00;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-110 de 18 de octubre de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-110 mediante la cual aprobó el incremento de techo presupuestario por efecto de la inclusión y continuación de estudios de los estudiantes que se inscribieron en el “Plan de Contingencia” de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES, por el valor de \$ USD. 167,210.54; y, por efecto de la asignación de presupuesto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para ejecutar cursos de nivelación de carrera en las modalidades presencial y en línea del segundo semestre de 2018, por el valor de \$ USD. 813,564.00, que corresponde al 50% que transferirá la Senescyt;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2018-011 de 7 de noviembre de 2018, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UPDI-2018-1219-M de 31 de octubre de 2018, suscrito por el Crnl. (SP.) Fidel Castro de la Cruz, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y dirigido al Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe para disminución de techo presupuestario por finalización del proyecto “Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador”; financiado por la Senescyt; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-119, con la votación unánime de los miembros presentes;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, “[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-119, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

- a. *Acoger la recomendación del informe para disminución de techo presupuestario por finalización del proyecto “Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador”; financiado por la Senescyt, por el valor de \$ USD. 160,690.64;*
- b. *Aprobar la disminución de techo presupuestario por finalización del proyecto “Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador”; financiado por la Senescyt, por el valor de \$ USD. 160,690.64;*
- c. *Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional que en coordinación con la Unidad Financiera incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para la modificación del techo presupuestario.”.*

**Art. 2.-** Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el *INFORME PARA DISMINUCIÓN DE TECHO PRESUPUESTARIO POR FINALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (LUPINUS MUTABILIS) EN ECUADOR"; FINANCIADO POR LA SENESCYT*, en tres (3) fojas útiles.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 12 de noviembre de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

  
**EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA**  
Coronel de CSM.



Art. 1. - Se permite a concessão de empréstimo com prazo de duração máxima de 12 (doze) meses, para a aquisição de bens de natureza pessoal, desde que o valor do empréstimo não exceda o limite estabelecido em contrato de crédito pessoal, observado o disposto no art. 17 da Lei nº 10.409/2002.

Art. 2. - O empréstimo deverá ser objeto de registro no sistema de informações pessoais do Banco, observado o disposto no art. 17 da Lei nº 10.409/2002, e o disposto no art. 1º da Lei nº 10.409/2002, e o disposto no art. 17 da Lei nº 10.409/2002.

EXEMPLOS DE CÁLCULO

Exemplo 1. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.



1) Valor do empréstimo: R\$ 10.000,00

2) Valor do empréstimo com juros: R\$ 11.200,00

Exemplo 2. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 3. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 4. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 5. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 6. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 7. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 8. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 9. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.

Exemplo 10. - O valor do empréstimo é de R\$ 10.000,00, com prazo de duração de 12 (doze) meses, e taxa de juros de 12% ao ano.



**INFORME**  
**DISMINUCIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE POR FINALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO (LUPINUS MUTABILIS) EN ECUADOR"**

No. UPDI-011

**A.- BASE LEGAL**

---

**1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

**3. REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 105.- Modificaciones Presupuestarias.-** Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

#### **4. NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS**

##### **2.4.3.2.2 Incrementos y disminuciones de créditos**

Corresponden a los incrementos y reducciones que se realicen en un presupuesto y que sean compensadas por variaciones del mismo orden en otro, de forma que, en neto, no alteren el techo del Presupuesto General del Estado (PGE), ya sea: entre unidades operativas desconcentradas dentro del presupuesto de una institución; entre instituciones dentro del PGE.

#### **5. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

##### **Artículo 14.- Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario:**

o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### **B.- SITUACIÓN ACTUAL**

El 9 de marzo de 2015 se suscribió el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de investigación "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus Mutabilis*) en Ecuador", entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación.

El objeto del convenio es establecer las condiciones y los términos bajo los cuales la SENESCYT otorgará el financiamiento a la ESPE para la investigación científica denominada "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus Mutabilis*) en Ecuador" de conformidad con el perfil del proyecto aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva.

El plazo de ejecución del proyecto es de 36 meses de acuerdo al cronograma o su reprogramación contados a partir del primer desembolso. El director del proyecto es el Dr. César Falconí Saa.

De acuerdo con la cláusula Décima Tercera del Convenio, entre otras, las causas de

terminación del convenio son:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio
- b) Por circunstancias imprevistas técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable ni atribuible a las partes no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcial el convenio las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extensión de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el caso que encuentren el saldo no utilizado deberá ser reembolsado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación para lo cual se realizará la liquidación correspondiente.

Con oficio No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2018-0501-CO de fecha 21 septiembre de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, comunicó oficialmente a la Universidad, que el vencimiento del proyecto PIC-001-ESPE-2015 "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus mutabilis*) en Ecuador" se cumplió el 19 de septiembre de 2018, por tanto solicitó que se inicie el proceso de cierre.

Adicionalmente en el No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2018-0501-CO, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, manifiesta que el proyecto tuvo como resultado final "Impulsar el desarrollo sostenible de la cadena agroproductiva del chocho para el suministro de alimentos en buena cantidad y calidad para la nutrición saludable de pequeños productores de la sierra central, así como contribuir a satisfacer la demanda nacional de chocho en Ecuador.

Mediante memorando No. ESPE-DCVI-2018-2713-M de fecha 30 de octubre de 2018, el Director del proyecto, indica que se ha logrado la publicación de 5 artículos en revistas científicas de alto impacto Quartil 1 y la publicación de 14 tesis de pregrado. Pero que existió inconvenientes en la asignación oportuna de recursos financieros, lo que no permitió realizar en su totalidad actividades de vinculación con comunidades, evaluación de impacto nutricional de alimentos a base de chocho y el posicionamiento de alimentos funcionales en los grupos metas; sin embargo indica, que se continúa brindando apoyo técnico a las comunidades, a nombre de la Universidad, como parte de los compromisos establecidos.

El proyecto "Mejora de la cadena productiva del chocho (*Lupinus Mutabilis*) en Ecuador", forma parte del "proyectos de I+D+I" de propiedad de la SENESCYT y en el cual la ESPE es coejecutora, por tanto el flujo presupuestario depende de organismos externos a la Universidad, situación que ha venido generando inconvenientes en la asignación oportuna de fondos, conforme lo manifestado por el Director del Proyecto.

En el presente año, el dictamen favorable de SENPLADES se emitió con oficio No. SENPLADES-SIP-2018-0764-OF de fecha 4 de septiembre de 2018. Adicionalmente, el trámite de inclusión de recursos implicaba la aprobación del Ministerio de Finanzas, lo que determinó que se cuente con los recursos el 26 de septiembre de 2018, esto es cuando el proyecto había concluido.

La demora en la inclusión del proyecto en el presupuesto de la Universidad, ha sido

una constante durante el tiempo que duró el proyecto, lo que implica que en el caso de que la liquidación del proyecto no se efectúe en el presente año, la Universidad deberá esperar la apertura del proyecto en el 2019, para devolver los recursos a SENESCYT.

Por otra parte, la inclusión de los recursos del proyecto en el presupuesto institucional, inflan el techo presupuestario de manera innecesaria, visto que los recursos ya no se ejecutarán; por tanto es importante que se tomen medidas correctivas y se acoja la recomendación del Director del proyecto de devolver a la SENESCYT el valor codificado en el presente año, mismo que asciende a \$ 160.690,64.

### C.- CONCLUSIONES

---

- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, con fecha 21 de septiembre de 2018, notificó a la ESPE que el proyecto "Mejora de la cadena productiva del chocho (Lupinus Mutabilis) en Ecuador" ha finalizado y debe realizarse el proceso de cierre.
- Los recursos del año 2018 para el proyecto "Mejora de la cadena productiva del chocho (Lupinus Mutabilis) en Ecuador", por \$160.690,64, estuvieron disponibles en la Universidad el 26 de septiembre de 2018, es decir después de su finalización.
- El convenio que permite el financiamiento del proyecto "Mejora de la cadena productiva del chocho (Lupinus Mutabilis) en Ecuador", establece que el saldo no utilizado deberá ser reembolsado a la Secretaría de Educación Superior, institución que financió el mencionado proyecto con aplicación a "Proyectos de I+D+I".
- Mediante memorando No. ESPE-DCVI-2018-2713-M de fecha 30 de octubre de 2018, el Director del proyecto recomienda devolver a la SENESCYT el valor codificado en el presente año fiscal; aspecto que es viable en vista de que el valor de \$ 160.690,64 no será ejecutado y está inflando el presupuesto institucional.
- Respecto del aspecto técnico del proyecto, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, en el oficio No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2018-0501-CO de fecha 21 de septiembre de 2018, manifiesta que el proyecto tuvo como resultado final "Impulsar el desarrollo sostenible de la cadena agroproductiva del chocho para el suministro de alimentos en buena cantidad y calidad para la nutrición saludable de pequeños productores de la sierra central, así como contribuir a satisfacer la demanda nacional de chocho en Ecuador". Adicionalmente, en el memorando No. ESPE-DCVI-2018-2713-M, el Director del Proyecto indica que se ha logrado la publicación de 5 artículos en revistas científicas de alto impacto Cuartil 1 y la publicación de 14 tesis de pregrado. Pero que existió inconvenientes en la asignación oportuna de recursos financieros, lo que no permitió realizar en su totalidad actividades de vinculación con comunidades, evaluación de impacto nutricional de alimentos a base de chocho y el posicionamiento de alimentos funcionales en los grupos metas; sin embargo indica, que se continúa brindando apoyo

técnico a las comunidades, a nombre de la Universidad, como parte de los compromisos establecidos.

**D.- RECOMENDACIÓN:**

---

Se recomienda que H. Consejo Universitario, en función de las atribuciones que le confiere el Artículo 14, literal o) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, autorice la devolución del valor de \$ 160.690,64 a la SENESCYT lo que implica una disminución del techo Presupuestario de la Universidad.

Sangolquí, 31 de Octubre de 2018.

Elaborado por: GCG. *FC*

**Aprobado por:**



Cnrl. (SP) Fidel Leopoldo Castro De la Cruz, M.Sc.  
**Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional**



